

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (MODALIDAD 2) LOTE 46, “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, ASÍ COMO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS TÉCNICOS AUXILIARES, CONEXIÓN A C.R.A. Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIÓN DE ALARMA DEL EDIFICIO SITO EN SEVILLA, CALLE MAESE RODRIGO Nº1” (CONTR 2026/64332).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. CARMEN ORTIZ LAYNEZ**, en su calidad de DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA, conforme al Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De otra parte, **D^o. JUAN JOSÉ DÍAZ BALAGUER**, con D.N.I. n.º ***6449**², actuando en representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., con N.I.F. n.º A-04038014, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Doña Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2019, bajo el n.º 305 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 12 de marzo de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 23 de febrero de 2024, se formalizó el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en adelante Acuerdo Marco), tras haber sido declarados de necesaria uniformidad los servicios integrados para la seguridad interior en inmuebles de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio -entonces competente por razón de la materia-, publicada en el BOJA n.º 246 de 21 de diciembre de 2018, revistiendo el carácter de homologados, conforme al artículo 37 del Decreto 39/2011, 2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		05/05/2026 06:12:43	PÁGINA: 1 / 7
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMT [REDACTED] NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011), entre la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y las diferentes empresas que resultaron homologadas en cada uno de los 72 lotes que lo componen. El mismo tiene una duración inicial de dos años, finalizando el 22 de febrero de 2026, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales con un máximo de dos años.

Segundo. - El 19 de febrero de 2026, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deportes de Sevilla (en adelante, el órgano de contratación) suscribe Documento de Licitación para la celebración del Contrato Basado en el Acuerdo Marco, con informe preceptivo de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior emitido el 20 de febrero de 2026. El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de 52.587,14 euros (IVA incluido), conforme al apartado 6 del referido Documento de Licitación.

Tercero. - El 20 de febrero de 2026, el órgano de contratación envía invitación a las empresas EULEN SEGURIDAD, S.A., GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U., ILUNION SEGURIDAD, S.A., SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. y SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., otorgándoles un plazo de 18 días naturales para la presentación de ofertas.

Cuarto. - Finalizado el plazo de presentación de ofertas, concurren a la licitación las empresas: EULEN SEGURIDAD, S.A., GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U., ILUNION SEGURIDAD, S.A., SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA y S.A., SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.

Quinto. - Tras reunión del órgano de contratación para la valoración de los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor y fórmula, los días 12 y 16 de marzo de 2026, respectivamente, dicho órgano propone como empresa adjudicataria a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U.

Sexto.- Con fecha de 18 de marzo de 2026, la adjudicataria propuesta GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U., constituye por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma una garantía definitiva por importe de 2.023,04 €, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001040218316, para responder de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Séptimo. - Consta en el expediente apunte contable AD, CONT 2026/121031299, de autorización y disposición del crédito, correspondiente a la adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco, que ha sido contabilizado con fecha de 28 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. JUAN JOSÉ DÍAZ BALAGUER, en nombre y representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U. se compromete a la realización del contrato "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		05/05/2026 06:12:43	PÁGINA: 2 / 7
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMT[REDACTED]5NTBSiREGC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y RIESGOS DERIVADOS, ASÍ COMO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS TÉCNICOS AUXILIARES, CONEXIÓN A C.R.A. Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIÓN DE ALARMA DEL EDIFICIO SITO EN SEVILLA, CALLE MAESE RODRIGO Nº1 (CONTR 2026/64332)”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- A ofertar un total de 20 horas anuales de formación presencial de las 20 horas de formación obligatoria mínima anual establecidas en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

- A incluir todas las acciones formativas anteriores en un Plan de Formación que detallará cada una de las acciones formativas, su denominación, contenido, número de horas y calendario de impartición.

- A la entrega de dicho Plan de Formación en un plazo máximo de 30 días desde la adjudicación del contrato basado.

- A la impartición de todas las acciones formativas en el plazo máximo de 6 meses desde la adjudicación del contrato basado.

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 26.2 del PCAP para el Acuerdo marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en adelante, PCAP), que son:

Acreditación del pago de los salarios del personal adscrito al contrato basado en los plazos establecidos en el artículo 38 del CCEES-2021:

El órgano de contratación del contrato basado comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del mismo, debiendo, la persona adjudicataria, estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato basado, en virtud de lo previsto en el artículo 202.2 LCSP.

Se considerará que la persona adjudicataria está al corriente del pago cuando las nóminas se hayan abonado dentro de los plazos establecidos en el artículo 38 del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021 o de los que, en su caso, la persona adjudicataria haya ofertado en la licitación del acuerdo marco.

A tal efecto, la persona adjudicataria deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		05/05/2026 06:12:43	PÁGINA: 3 / 7
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTg[REDACTED]BSiRECg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato basado, emitida por la persona representante legal de la empresa.

- Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.

Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes.

En caso de incumplimiento de esta condición, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán las penalidades especificadas en la cláusula 31.3 del presente pliego.

La condición especial de ejecución será exigida igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del acuerdo marco de homologación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (40.460,71 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.496,75 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (48.957,46 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 13 del PCAP y el Documento de Licitación, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1600020000 G/12S/22701/41 01	40.460,71 €	8.496,75 €	48.957,46 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 8 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2026, sin posibilidad de prórroga.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		05/05/2026 06:12:43	PÁGINA: 4 / 7
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	naZ7MM[REDACTED]NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de marzo de 2026, una garantía definitiva⁵ por importe de DOS MIL VEINTITRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.023,04 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040218316, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.1 del PCAP, y conforme al artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.1, 23 y 25.2.4 del PCAP, así como lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		05/05/2026 06:12:43	PÁGINA: 5 / 7
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM[REDACTED]BSiREGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 31 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipulada en la cláusula 32 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 25.2.8 y en el Anexo XXVI del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 18.2.2.A del PCAP y los anexos XXVII. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		05/05/2026 06:12:43	PÁGINA: 6 / 7
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	naZ7MMT [REDACTED] TBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

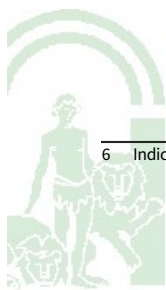
El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: CARMEN ORTIZ LAYNEZ

Fdo.: JUAN JOSÉ DÍAZ BALAGUER



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		05/05/2026 06:12:43	PÁGINA: 7 / 7
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	naZ7MMT [REDACTED] BSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	